

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Gachantivá – Departamento de Boyacá."

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 1530 de 2017 y la Resolución 00416 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual se adoptaron criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.



"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Gachantivá – Boyacá."

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual deroga la resolución 1240 de 2013, y amplía el plazo para el diligenciamiento de la matriz hasta el 30 de abril de 2018 e incluye un nuevo requisito.

Que el municipio de Gachantivá - Departamento de Boyacá, allegó la matriz de categorización de las vías mediante oficio con radicado MT No. 20173210648342 del 10 de Octubre de 2017.

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto se establece que es viable la Categorización de las vías del municipio de Gachantivá – Departamento de Boyacá.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día xxx de xxx de 2017 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al municipio de Gachantivá – Departamento de Boyacá así:

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
ALTO IGUA – LA VEGA	VÍA DE TERCER ORDEN
MINAS – PÁEZ – ALTO IGUA	VÍA DE TERCER ORDEN
EL HATILLO – IGUA DE PARDOS	VÍA DE TERCER ORDEN
GACHANTIVÁ – PUENTE GACHACÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
GACHANTIVÁ - LA CAJA LÍMITE MONQUIRÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
LA CAJA – LOMA DE PAJA	VÍA DE TERCER ORDEN
LOMA DE PAJA – SECTOR SOMONDOCO	VÍA DE TERCER ORDEN
SECTOR SOMONDOCO - GACHANTIVÁ	VÍA DE TERCER ORDEN

J

g

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Gachantivá – Boyacá."

JUPAL – TRES LLANOS LÍMITES ARCABUCO	VÍA DE TERCER ORDEN
ANTENAS – CUCHILLA JAIRO	VÍA DE TERCER ORDEN
MORAL – VÍA PORTALES LÍMITE MONIQUIRÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA TRES LLANOS – CASA JAVIER CURUMAJÍ LÍMITE MONIQUIRÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
MERMEJALES – SAN FRANCISCO	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA GACHANTIVÁ VIEJO – LAS FLORES	VÍA DE TERCER ORDEN
POZO DE LA VIEJA – LA YE	VÍA DE TERCER ORDEN
PERIQUERA – LAS VEGAS	VÍA DE TERCER ORDEN
MORTIÑAL – MOLINOS – GÚITOQUE	VÍA DE TERCER ORDEN
GACHANTIVÁ – LA HOYA – RONCANCIOS – LÍMITES VILLA DE LEYVA	VÍA DE TERCER ORDEN
CIÉNAGA – MINAS LÍMITE MONIQUIRÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
GACHANTIVÁ – COMETA – QUEBRADA – LÍMITE ARCABUCO	VÍA DE TERCER ORDEN
EL COMETA – QUEBRADA – LÍMITES ARCABUCO	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA CENTRAL ARCABUCO – CASA SAMUEL CASTRO	VÍA DE TERCER ORDEN
LOMA DE PAJA – JUPAL CASA SEÑORA RAVA	VÍA DE TERCER ORDEN
SALÓN COMUNAL LOMA DE PAJA – JUPAL ALTO	VÍA DE TERCER ORDEN
GACHANTIVÁ – SOMONDOCO	VÍA DE TERCER ORDEN
PERIQUERA – VÍA A VILLA DE LEYVA	VÍA DE TERCER ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Gachantivá – Boyacá."

ARTÍCULO 3º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del municipio de Gachantivá, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 1530 de 2017, o cualquiera que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

MARIO ANDRES PELAEZ ROJAS

Director de Infraestructura

Elaboró: Juan Jose Medina Vasquez/ Karen Patricia Villeras Grupo Apoyo a las Regiones
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura.
Aprobó: Esperanza Ledezma Lloreda/ Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones.